



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1202/2016
BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN
POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL
CALLE LUCERO S/N, ACOPINALCO DEL PEÑÓN
ACOPINALCO DEL PEÑÓN
90255 MUNICIPIO DE TLAXCO, TLAXCALA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Abril de 2016, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/10/2016 de fecha 13 de Abril de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 26 de Abril de 2016, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 12 de Abril de 2016 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

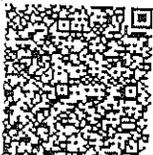
Table with 4 columns: Nombre del predio, Municipio, Estado, Titular. Row 1: EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN, Tlaxco, Tlaxcala, EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN

Ubicación geográfica

Datum: WGS84.

Nombre del predio: EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN

Table with 3 columns: Vértice, Longitud Oeste / X (m), Latitud Norte / Y (m). Rows 1-12 with numerical coordinates.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1202/2016

BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

13	588226.49	2174457.33
14	588180.68	2174485.55
15	588174.86	2174490.94
16	588135.35	2174512.06
17	588081.11	2174542.52
18	587995.73	2174552.6
19	587979.53	2174557.78
20	587859.79	2174610.16
21	587729.68	2174660.17
22	587695.5	2174671.44
23	587690.05	2174673.26
24	587673.72	2174682.57
25	587644.3	2174694.64
26	587606.06	2174713.61
27	587556	2174733.53
28	587508.28	2174748.87
29	587502.37	2174746.27
30	587187.01	2174881.44
31	587073.09	2174940.69
32	587024.24	2174968.39
33	586983.13	2174989.03
34	586925.17	2175018.38
35	586727.16	2175154.76
36	586195.83	2175420.66
37	586188.28	2175346.63
38	586167	2175351
39	585888	2175500
40	585817.36	2175579.9
41	586081.37	2176030.5
42	586102.63	2176046.92
43	586127.6	2176088.82
44	586130.77	2176094.94
45	586548.82	2176739.06
46	586622.58	2176861.99
47	586641.57	2176888.59
48	586678.8	2176941.23
49	586682.08	2176945.63
50	586771.82	2177071.89

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

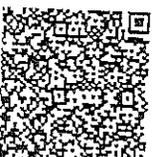
OFICIO N° DFT/R/1202/2016

BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

51	586773.72	2177074.58
52	586884.34	2177239.06
53	586954.72	2177351.71
54	586964.94	2177361.01
55	587016.04	2177441.03
56	587074.65	2177532.79
57	587097.92	2177352.01
58	587115.2	2177307.73
59	587140.03	2177249.55
60	587187.02	2177154.34
61	587189.49	2177149.77
62	587196.79	2177131.95
63	587206.98	2177141.16
64	587212.82	2177146.44
65	587220.73	2177153.6
66	587261.59	2177191.45
67	587319.52	2177244.17
68	587324.83	2177249.9
69	587329.82	2177253.69
70	587435.22	2177350.51
71	587437.83	2177351.69
72	587455.03	2177348.47
73	587463.17	2177347.03
74	587539.29	2177335.84
75	587553.07	2177332.21
76	587567.5	2177330.51
77	587589.25	2177326.16
78	587599.47	2177323.98
79	587648.36	2177311.01
80	587822.04	2177228.73
81	587868.97	2177202.52
82	588087.97	2177056.11
83	588201.9	2176979.93
84	588580.59	2176726.75
85	588607.27	2176705.09
86	588659.3	2176666.45
87	588670.54	2176658.55
88	588765.34	2176594.99

[Handwritten signatures and initials on the right margin]





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1202/2016

BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

89	588971.83	2176617.73
90	589728.53	2176698.56
91	590242.93	2176750.62
92	591028.98	2176830.97
93	591514.84	2176868.81
94	591743.97	2176883.32
95	591539.79	2175817.64
96	591276.75	2174335.6
97	591274.98	2174331.36
98	591266.83	2174311.63
99	591225.85	2174240.42
100	591149.75	2174168.61
101	590984.36	2174124.67
102	590547.09	2174180.62
103	590544.67	2174177.16

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	0	1	No aplica	No aplica	31/12/16

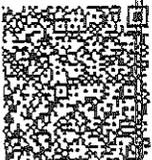
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	1272.6906	762.81	461.78

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN	461.78 (cuatrocientos sesenta y unopunto setenta y ocho)	4667.03 (cuatro mil seiscientos sesenta y siete punto tres)

Nombre del predio: EJIDO ACOPINALCO DEL PEÑÓN

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	27/04/16 - 31/12/16	Abies religiosa	461.78	2108.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Alnus sp.	461.78	61.65	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus ayacahuite	461.78	12.14	Metros cúbicos v.t.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus montezumae	461.78	48.28	Metros cúbicos v.t.a.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1202/2016
BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus patula	461.78	183.46	Metros cúbicos v.l.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus pseudostrobus	461.78	1458.43	Metros cúbicos v.l.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Pinus teocote	461.78	700.26	Metros cúbicos v.l.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Quercus crassipes	461.78	6	Metros cúbicos v.l.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Quercus laurina	461.78	83.48	Metros cúbicos v.l.a.
1	27/04/16 - 31/12/16	Quercus rugosa	461.78	4.79	Metros cúbicos v.l.a.

- El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. MANUEL MORALES MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 18, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	742 MM

- Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO ACOPINALCÓ DEL PEÑÓN	S-29-034-ACO-001/16

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1202/2016
BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16

Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se autoriza la ejecución del Programa de Manejo Forestal propuesto en todo su contenido para el aprovechamiento forestal de arbolado afectado por fenómenos meteorológicos que se encuentra derribado y/o descoronado disperso en el predio, mismo que será aprovechado por selección individual; siendo responsables del cumplimiento el titular de la autorización y de manera solidaria el prestador de servicios técnicos según lo dispuesto en el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
13. Con fundamento en los artículos 124 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 150 de su Reglamento, deberá proteger las áreas forestales del predio contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de regeneración natural y de reforestación.
14. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
15. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades que no pongan en riesgo el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales que presentan esta condición.
16. De conformidad con el artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como medida para restaurar los rodales afectados por la contingencia deberá realizar la plantación de 27,320 árboles de *Abies religiosa*, *Pinus teocote*, *P. patula*, *P. pseudostrobus*, *P. montezumae*, *P. rudis* y *P. ayacahuite* en el período de lluvia correspondiente en las áreas de corta, los arrastraderos y los claros que se generen por motivo del aprovechamiento; asegurando un 80% de sobrevivencia durante 5 años después de plantados. Se recomienda que los árboles a plantar sean producidos en bolsa de polietileno para un mayor éxito de la reforestación. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse considerando las especies aprovechadas; de tal manera que la plantación se realice de manera proporcional por especie para mantener la mezcla y conservar la biodiversidad existente.
17. Durante el aprovechamiento forestal se deberá observar la conservación de árboles muertos, derribados y en pie, para contribuir al mantenimiento de los requerimientos de hábitat de especies de flora y fauna asociadas según el numeral 4.5.2 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.
No podrán ser construidos nuevos caminos forestales de ningún tipo, los ya existentes serán sujetos a un mantenimiento y/o rehabilitación.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA

OFICIO N° DFT/R/1202/2016
BITÁCORA: 29/C9-0031/04/16
Tlaxcala, Tlaxcala, 27 de Abril de 2016

Deberá llevar a cabo los tratamientos complementarios al suelo y a la vegetación descritos en el Programa de Manejo durante la vigencia del mismo.

- 18. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la rehabilitación y/o mantenimiento anual de 23,580 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo, esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como la colocación de un letrero informativo sobre la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
20. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE EL DELEGADO FEDERAL SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Handwritten signature of Ramiro Vivanco Chedraul



LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUL DELEGACIÓN FEDERAL ESTADO DE TLAXCALA

- C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Director general de Gestión y de Suelos. Ciudad de México. dggfs@semarnat.gob.mx
Ing. Julio Alberto Ramos Tenorio, Delegado de la PROFEPA, Tlaxcala, Tlax.
Lic. Haide Gisela Lucero Zepeda, Gerenta Estatal de la CONAFOR, Tlaxcala, Tlax.
Ing. Manuel Morales Martínez, Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Chighahuacan, Pue.
asmarf@prodigy.net.mx

RVC/EFB/ICA/HO/G/RGM

